

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Mayo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 884/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de Ejecución "Programa Nacional de Salud de Adolescentes Estrategia: Atención en Espacios Amigables para Adolescentes", suscrito con fecha 13 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N° 0297, de 19 de Marzo de 2012, del Servicio de Salud de Iquique, que aprueba el referido Convenio; Memo N° 114/2012 de 07 de Mayo de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados que adjunta el convenio referido.



DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese en todas sus partes, el **Convenio de Ejecución "Programa Nacional de Salud de Adolescentes Estrategia: Atención en Espacios Amigables para Adolescentes"**, suscrito con fecha 13 de Febrero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

2.- Desígnese a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, para que fiscalice el cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

RMAT/rmat
Distribución:
Seremi Planificación y Coordinación
Adm. y Finanzas
Serv. Traspasados
Dir. Control



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
DRA. ATC/FCH/CW/AC/MGB/YZN/ccc.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0297

IQUIQUE, 19 MAR. 2012

VISTOS:: Lo dispuesto en el D.F.L N° 01/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto de Nombramiento N° 02 de fecha 17 de enero del 2011 del Ministerio de Salud;; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

R E S U E L V O

- 1.- Apruébase el **CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES ESTRATEGIA: ATENCIÓN EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"**, suscrito con fecha 13 de febrero de 2012, entre el **Servicio de Salud Iquique**, representado por su Directora **Dra. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**.
- 2.- El texto del convenio que, por este acto se aprueba, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y se reproduce a continuación:

En Iquique a 13 de febrero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de Iquique, representado por su Directora **Dra. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde Don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en calle Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Nacional de Salud de Adolescentes Estrategia: Atención en Espacios Amigables para Adolescente**, en los Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de los adolescentes y jóvenes beneficiarios de la Ley N° 18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la pertinencia en la gestión de las atenciones integrales con enfoque promocional y preventivo a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 406 de 09 de febrero de 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "MUNICIPALIDAD" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, el "MUNICIPIO" administra entre otros establecimientos de asistenciales de atención primaria, el Consultorio Pedro Pulgar.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD" recursos destinados a financiar las siguientes Componentes del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES
ESTRATEGIA: ATENCION EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES:

1.- **Componente N° 1:** Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.

2.- **Componente N° 2:** Atención de salud integral a adolescentes

a) **Atención de la oferta espontánea en:**

- Consejería en salud sexual reproductiva y salud mental, drogas, tabaquismo, regulación de fecundidad y VIH – SIDA y otras ITS.
- Consulta por sospecha de ITS y ETS.
- Consulta para intervención en crisis, primera respuesta en situaciones de violencia.
- Consulta regulación de fecundidad

b) **Atención Programada (de acuerdo a recursos) con énfasis en:**

- Control de Salud Integral
- Atención en salud mental, a través de consejerías (general, drogas, antitabaco otras)
- Atención en salud sexual y reproductiva, a través de consejería y/o consulta en salud sexual, regulación de fecundidad, VIH e ITS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.743.000 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil pesos), para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa Nacional de Salud de Adolescentes, Estrategia: Atención en Espacios Amigables para Adolescentes", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento individualizado en la cláusula segunda.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos, actividades y metas:

COMPONENTE	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	METAS COMPROMETIDAS
N° 1	Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.	Acciones realizadas en autocuidado y fortalecimiento de hábitos de vida saludable. Estas acciones pueden considerar talleres grupales en temas como: "Vida Sana": "Autoestima y autocuidado", "Mente Sana y Cuerpo Sano", "Yo me cuido", "Control de Tabaco", o programas de actividad física (caminatas, cicletadas) o actividades culturales como tardes jóvenes, ferias culturales)	25
N° 2	Mejorar la oferta de servicios de salud diferenciados integrales e integrados y de calidad para adolescentes aumentando la capacidad de respuesta del sector salud, con el fin de atender las necesidades de la población adolescentes	Adolescentes con control de salud integral (con aplicación instrumento ficha CLAP).	568
		Adolescentes que reciben consejerías, en regulación de fertilidad.	560

SÉPTIMA: El proceso fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por la "MUNICIPALIDAD", se realizará dos veces durante la ejecución del Programa, en función de los INDICADORES Y SUS MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Para esto se utilizará la siguiente tabla de ponderación:

COMPONENTE	INDICADOR	PONDERACION
1. PROMOCION: Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.	% de programas o talleres planificados y realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.	60%
2. PREVENCIÓN: Atención de salud integral a adolescentes	% de Adolescentes que reciben consejería en Salud Sexual y Reproductiva	40 %
	% de adolescentes con control de salud integral planificados y realizados	

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de agosto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota correspondiente al 40% restante de los recursos aportados por el presente convenio, durante el mes de octubre.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota será del 60%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda cuota se realizará conforme al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA
60,00 %	0 %
Entre 59,99 % y 50,00 %	50 %
Entre 49,99 % y 40,00 %	75 %
Menos del 40,00 %	100 %

En caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2ª cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1ª cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados.

- La segunda evaluación, y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto, todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda

Junto a lo anterior la "MUNICIPALIDAD", deberá emitir un informe al 31 de agosto y al 31 de diciembre, reportando grados de avances de los objetivos y metas comprometidas, descritos en cláusula sexta. Dichos informes deberán ser enviados al "SERVICIO", con plazo límite 10 de septiembre del presente año, para el primer corte y 10 de enero del 2013 para el segundo corte.

Los Establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

INDICADORES Y SUS MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Cumplimiento del Objetivo específico N° 1:

Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.

NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACION	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACION
% de programas o talleres planificados y realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.	(N° de talleres realizados) * 100	REM A19-a SECCION B 1 CELDAS C 99, C 103, C 107, C 111 REM A19-a SECCION B 2 CELDAS B 117	N° de programas o talleres ANUALES planificados	Registro de planificación del Programa y visita de evaluación de Referente Programa Salud del Adolescente, SSI (Anexo 3)

Cumplimiento del Objetivo específico N° 2:

Mejorar la oferta de servicios de salud diferenciados integrales e integrados y de calidad para adolescentes aumentando la capacidad de respuesta del sector salud, con el fin de atender las necesidades de la población adolescentes

NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACION	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACION
% de Adolescentes que reciben consejería en Regulación de la fertilidad	(N° de adolescentes que reciben consejería en regulación de la fertilidad)	REM A19-a SECCION A 1 CELDAS L 48 a 50	N° total de adolescentes planificados que reciban consejería en	Registro de planificación del Programa y visita de evaluación de

	* 100		regulación de la fertilidad	Referente Programa Salud del Adolescente, SSI (Anexo 3)
% de adolescentes con control de salud integral con aplicación de Ficha CLAP	(Nº de adolescentes con control de salud integral realizados con aplicación de Ficha CLAP) * 100	REM A 03 SECCION I CELDAS C 94 a 95	Nº total de adolescentes planificados con control de salud integral	Registro de planificación del Programa y visita de evaluación de Referente Programa Salud del Adolescente, SSI (Anexo 3)

OCTAVA: Los recursos serán transferidos a la "MUNICIPALIDAD", en 2 cuotas de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 60%, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.
- La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, se traspasará en el mes de octubre dependiendo de los resultados obtenidos en evaluación con corte al 31 de agosto.

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, indicadores y metas a lograr.

NOVENA: El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD", el envío de informe financiero, al departamento que el "SERVICIO" que para este efecto designe, en las siguientes fechas:

- 1º informe y final: Fecha límite 30 de enero de 2013, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 15 de enero de 2013, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo N° 1 y Anexo N° 2, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado.

Esta información deberá remitirse al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir en un periodo máximo de 15 días, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de Enero del 2013.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2012, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el "SERVICIO", descontará de la transferencia de la segunda cuota del "PROGRAMA" del año siguiente, el valor correspondientes a la parte pagada y no ejecutados o rendida del "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, estas deben ser registradas en SIGGES, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia

DÉCIMA SÉPTIMA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

DÉCIMA OCTAVA: La personería de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 02 del 17 de enero de 2011. La representación de Don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 1655 del 06 de diciembre de 2008.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y el restante en la División de Presupuesto e Inversiones y en la División de Atención Primaria, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud.

- 3.- Impútese el gasto por la suma de \$ 3.743.000.- (tres millones setecientos cuarenta y tres mil pesos) que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 "ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el "SERVICIO", descontará de la transferencia de la segunda cuota del "PROGRAMA" del año siguiente, el valor correspondientes a la parte pagada y no ejecutados o rendida del "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, estas deben ser registradas en SIGGES, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia

DÉCIMA SÉPTIMA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

DÉCIMA OCTAVA: La personería de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 02 del 17 de enero de 2011. La representación de Don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 1655 del 06 de diciembre de 2008.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


DÉCIMA NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y el restante en la División de Presupuesto e Inversiones y en la División de Atención Primaria, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud.

3.- Impútese el gasto por la suma de \$ 3.743.000.- (tres millones setecientos cuarenta y tres mil pesos) que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 "ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


DIRECTORA
SRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Distribución:
Municipalidad de Alto Hospicio
División Atención Primaria MINSAL
SEREMI SALUD Región Tarapacá (D)
Subdirección Gestión Asistencial SSI.
Asesoría Jurídica SSI. (D)
Depto. Finanzas SSI. (D)
Oficina de Partes


Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Gladys Suardo Henríquez
Ministro Fe



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. FINANZAS
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
DRA. ATC / MES / MWV / JAC / MGB / YZN



CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES
ESTRATEGIA: ATENCION EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 13 de febrero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Anibal Pinto N° 815 de Iquique, representado por su Directora Dra. **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde Don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en calle Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Nacional de Salud de Adolescentes Estrategia: Atención en Espacios Amigables para Adolescente**, en los Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de los adolescentes y jóvenes beneficiarios de la Ley N° 18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la pertinencia en la gestión de las atenciones integrales con enfoque promocional y preventivo a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 406 de 09 de febrero de 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, el "**MUNICIPIO**" administra entre otros establecimientos de asistenciales de atención primaria, el Consultorio Pedro Pulgar.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO**", conviene en asignar a la "**MUNICIPALIDAD**" recursos destinados a financiar las siguientes Componentes del **PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES ESTRATEGIA: ATENCION EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES:**

1.- **Componente N° 1:** Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.

2.- **Componente N° 2:** Atención de salud integral a adolescentes

a) **Atención de la oferta espontánea en:**

- Consejería en salud sexual reproductiva y salud mental, drogas, tabaquismo, regulación de fecundidad y VIH –SIDA y otras ITS.
- Consulta por sospecha de ITS y ETS.
- Consulta para intervención en crisis, primera respuesta en situaciones de violencia.
- Consulta regulación de fecundidad

b) **Atención Programada (de acuerdo a recursos) con énfasis en:**

- Control de Salud Integral
- Atención en salud mental, a través de consejerías (general, drogas, antitabaco otras)
- Atención en salud sexual y reproductiva, a través de consejería y/o consulta en salud sexual, regulación de fecundidad, VIH e ITS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO**", conviene en asignar a la "**MUNICIPALIDAD**", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **3.743.000 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.



QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa Nacional de Salud de Adolescentes, Estrategia: Atención en Espacios Amigables para Adolescentes", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento individualizado en la cláusula segunda.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos, actividades y metas:

COMPONENTE	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	METAS COMPROMETIDAS
Nº 1	Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.	Acciones realizadas en autocuidado y fortalecimiento de hábitos de vida saludable. Estas acciones pueden considerar talleres grupales en temas como: "Vida Sana": "Autoestima y autocuidado", "Mente Sana y Cuerpo Sano", "Yo me cuido", "Control de Tabaco", o programas de actividad física (caminatas, cicletadas) o actividades culturales como tardes jóvenes, ferias culturales)	25
Nº 2	Mejorar la oferta de servicios de salud diferenciados integrales e integrados y de calidad para adolescentes aumentando la capacidad de respuesta del sector salud, con el fin de atender las necesidades de la población adolescentes	Adolescentes con control de salud integral (con aplicación instrumento ficha CLAP).	568
		Adolescentes que reciben consejerías, en regulación de fertilidad.	560

SÉPTIMA: El proceso fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por la "MUNICIPALIDAD", se realizará dos veces durante la ejecución del Programa, en función de los **INDICADORES Y SUS MEDIOS DE VERIFICACIÓN**. Para esto se utilizará la siguiente tabla de ponderación:

COMPONENTE	INDICADOR	PONDERACIÓN
1. PROMOCION: Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.	% de programas o talleres planificados y realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.	60%
2. PREVENCIÓN: Atención de salud integral a adolescentes	% de Adolescentes que reciben consejería en Salud Sexual y Reproductiva	40 %
	% de adolescentes con control de salud integral planificados y realizados	

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de agosto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota correspondiente al 40% restante de los recursos aportados por el presente convenio, durante el mes de octubre.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota será del 60%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda cuota se realizará conforme al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA
60,00 %	0 %
Entre 59 ,99 % y 50, 00 %	50 %
Entre 49 ,99 % y 40, 00 %	75 %
Menos del 40,00 %	100 %

En caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2ª cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1ª cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados.

- La segunda evaluación, y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto, todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda

Junto a lo anterior la "MUNICIPALIDAD", deberá emitir un informe al 31 de agosto y al 31 de diciembre, reportando grados de avances de los objetivos y metas comprometidas, descritos en cláusula sexta. Dichos informes deberán ser enviados al "SERVICIO", con plazo límite 10 de septiembre del presente año, para el primer corte y 10 de enero del 2013 para el segundo corte.

Los Establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

R
2

INDICADORES Y SUS MEDIOS DE VERIFICACIÓN:



Cumplimiento del Objetivo específico N° 1:

Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.				
NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACION	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACION
% de programas o talleres planificados y realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.	(Nº de talleres realizados) * 100	REM A19-a SECCION B 1 CELDAS C 99, C 103, C 107, C 111 REM A19-a SECCION B 2 CELDAS B 117	Nº de programas o talleres ANUALES planificados	Registro de planificación del Programa y visita de evaluación de Referente Programa Salud del Adolescente, SSI (Anexo 3)

Cumplimiento del Objetivo específico N° 2:

Mejorar la oferta de servicios de salud diferenciados Integrales e Integrados y de calidad para adolescentes aumentando la capacidad de respuesta del sector salud, con el fin de atender las necesidades de la población adolescentes.				
NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACION	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACION
% de Adolescentes que reciben consejería en Regulación de la fertilidad	(Nº de adolescentes que reciben consejería en regulación de la fertilidad) * 100	REM A19-a SECCION A 1 CELDAS L 48 a 50	Nº total de adolescentes planificados que reciban consejería en regulación de la fertilidad	Registro de planificación del Programa y visita de evaluación de Referente Programa Salud del Adolescente, SSI (Anexo 3)
% de adolescentes con control de salud integral con aplicación de Ficha CLAP	(Nº de adolescentes con control de salud integral realizados con aplicación de Ficha CLAP) * 100	REM A 03 SECCION I CELDAS C 94 a 95	Nº total de adolescentes planificados con control de salud integral	Registro de planificación del Programa y visita de evaluación de Referente Programa Salud del Adolescente, SSI (Anexo 3)

OCTAVA: Los recursos serán transferidos a la "MUNICIPALIDAD", en 2 cuotas de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 60%, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.
- La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, se traspasará en el mes de octubre dependiendo de los resultados obtenidos en evaluación con corte al 31 de agosto.

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, indicadores y metas a lograr.

NOVENA: El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD", el envío de informe financiero, al departamento que el "SERVICIO" que para este efecto designe, en las siguientes fechas:

- 1º informe y final: Fecha límite 30 de enero de 2013, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 15 de enero de 2013, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo N° 1 y Anexo N° 2, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado.

Esta información deberá remitirse al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir en un periodo máximo de 15 días, al

P
13

"SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.



Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos Departamento de Salud Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de Enero del 2013.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2012, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el "SERVICIO", descontará de la transferencia de la segunda cuota del "PROGRAMA" del año siguiente, el valor correspondientes a la parte pagada y no ejecutados o rendida del "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, estas deben ser registradas en SIGGES, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia

DÉCIMA SÉPTIMA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

DÉCIMA OCTAVA: La personería de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 02 del 17 de enero de 2011. La representación de Don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 1655 del 06 de diciembre de 2008.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y el restante en la División de Presupuesto e Inversiones y en la División de Atención Primaria, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud.





ANEXO N° 1
INFORME DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTA
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES
ESTRATEGIA: ATENCION EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES



SERVICIO DE SALUD: _____
 COMUNA O ESTABLEC. : _____
 PERIODO INFORMADO: _____

I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD

A) INSTITUCIÓN OTORGANTE: **MINISTERIO DE SALUD**
 B) FINALIDAD DE LOS FONDOS: **FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES PROGRAMA**
 C) RESOLUCIÓN Y CONVENIO QUE APROBÓ LOS FONDOS

Resolución N° Fecha MONTO (\$) 0

II.- TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD, EN EL PERIODO

A) IDENTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO, EN EL PERIODO

NUMERO DE CHEQUE O EGRESO	FECHA		MONTO (\$)
_____	_____	\$	_____
_____	_____	\$	_____
_____	_____	\$	_____
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$ <input type="text"/> 0
B) SALDO POR RENDIR DEL PERIODO ANTERIOR			\$ <input type="text"/> 0
C) TOTAL A RENDIR CUENTA (A + B)			\$ <input type="text"/> 0

III.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERIODO SEGUN RELACION ADJUNTA

RENDICIÓN DE CUENTA - ANEXO N° 5 \$ 0

IV.- SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE (II - III)

SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE \$ 0

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE:
CARGO:
DEPENDENCIA:
FIRMA Y TIMBRE:

[Handwritten signature and stamp]



ANEXO N° 2



RENDICION DE CUENTA
 PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES
 ESTRATEGIA: ATENCION EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

SERVICIO DE SALUD: _____
 COMUNA O ESTABLEC. DE SALUD: _____
 RESOLUCIÓN Y CONVENIO N° _____
 FECHA: _____
 PERIODO: _____

PRESTADORES

CHEQUE / EGRESO N°	BOL./FACT./CONTRATO N°	FECHA DE PAGO	RUT PRESTADOR	PRESTADOR DE SERVICIO	DETALLE DE RENDICION DE CUENTA	TIPO DE CONTRATO HS - CS- o CPF	MONTO BRUTO
SUBTOTAL GASTOS (A)							\$ 0

*Ingresar en orden cronológico, prestadores con cargo a la glosa.

*Luego ingresar en orden cronológico, prestadores cuyos servicios son pagados con cargo al Subtítulo 22 (Compra de Bienes y Servicios de Consumo)

PROVEEDORES

CHEQUE / EGRESO N°	BOL./FACT./CONTRATO N°	FECHA DE PAGO	RUT PRESTADOR	PRESTADOR DE SERVICIO	DETALLE DE RENDICION DE CUENTA	TIPO DE CONTRATO HS - CS- o CPF	MONTO BRUTO
SUBTOTAL GASTOS (B)							\$ 0

*La información se ingresa en orden cronológico

TOTAL RENDICIÓN DE CUENTA

\$ 0

(A+B)

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE:
CARGO:
DEPENDENCIA:
FIRMA Y TIMBRE:

R

ANEXO Nº3
PLANIFICACION PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES
ESTRATEGIA: ATENCION EN ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2012

SERVICIO DE SALUD: IQUIQUE
 COMUNA: IQUIQUE
 CENTRO DE SALUD FAMILIAR: **CONSULTORIO PEDRO PULGAR**

Tabla 1: Población Adolescente Inscrita Validad en el Cefsam año 2012

Tramo de Edad	Masculino	Femenino	Total
10-14 años	4106	3863	7969
15-19 años	4158	3861	8019
TOTAL	8264	7724	15988

Tabla 2: Planificación numérica de Actividades Comprometidas para el año 2012

Control de salud Integral (comunidad CLAP)			
Cobertura Alcanzada 2011(10-14)	Cobertura Alcanzada 2011(15-19)	Comprometido 2012 (10-14)	Comprometido 2012 (15-19)
5,15%	0,73%	5,12% (408)	2% (160)
Consejerías en regulación de comunidad			
Cobertura Alcanzada 2011(10-14)	Cobertura Alcanzada 2011(10-19)	Comprometido 2012(10-14)	Comprometido 2012 (15-19)
0,9 %	4,88	2% (159)	5% (401)
Talleres realizados que favorecen el desarrollo y la instalación/fortalecimiento de hábitos de vida saludable.			
Línea Base (realizado 2011)		Comprometido 2012	
20 talleres (467 participantes)		25 Talleres	

70

AREA	COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES PLANIFICADAS	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACION
PROMOCION	Componente Nº1 Implementación de estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable	Acciones de autocuidado y fortalecimiento de hábitos de vida saludable implementadas.	Taller Sexualidad Sana, MAC y ETS Taller de Estilo de Vida Saludable Taller de Habilidades Parentales	25	% de programas o talleres realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.	$(\text{N}^\circ \text{ de talleres realizados}) * 100$	REM A19-a SECCION B 1 CELDAS C 99, C 103, C 107, C 111 REM A19-a SECCION B 2 CELDAS B 117	Nº de programas o talleres ANUALES planificados	META PROGRAMADA POR CENTRO EN PLANIFICACION DEL PROGRAMA 2012
	Componente Nº 2 Atención de salud integral a adolescentes a) Atención de la oferta espontánea en Consejería en salud sexual reproductiva y salud mental, drogas, tabaquismo, regulación de fecundidad y VIH -SIDA y otras ITS. Consulta por sospecha de ITS y ETS. Consulta para intervención en crisis, primera respuesta en situaciones de violencia. Consulta regulación de fecundidad	Adolescentes atendidos integralmente y según necesidades en atención en salud mental y en salud sexual y reproductiva	Consejería en salud sexual y reproductiva	560	% de Adolescentes que reciben consejería en Regulación de la fertilidad	$(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes que reciben consejería en regulación de la fertilidad}) * 100$	REM A19-a SECCION A 1 CELDAS L 48 a 50	Nº total de adolescentes planificados que reciben consejería en regulación de la fertilidad	META PROGRAMADA POR CENTRO EN PLANIFICACION DEL PROGRAMA 2012
EVENCION	b) Atención Programada (de acuerdo a recursos) con énfasis en: Control de Salud Integral Atención en salud mental, a través de consejerías (general, drogas, antitabaco otras) Atención en salud sexual y reproductiva, a través de consejería y/o consulta en salud sexual, regulación de fecundidad, VIH e ITS.	Adolescentes con control de salud integral (con aplicación ficha CLAPS) 10-14 15-19	control de salud integral a adolescentes de 10-14 control de salud integral a adolescentes de 15-19	408 160	% de adolescentes con control de salud integral con aplicación de Ficha CLAP	$(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes con control de salud integral realizados con aplicación de Ficha CLAP}) * 100$	REM A 03 SECCION I CELDAS C 94 a 95	Nº total de adolescentes planificados con control de salud integral	META PROGRAMADA POR CENTRO EN PLANIFICACION DEL PROGRAMA 2012

R